

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

AUMENTO DE COBERTURA

CONSTRUCTORA PROESSA SpA.

“SAN ANTONIO” (TALCA-MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: VMV-0579-2-2016

En Santiago, a **30 de agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA PROESSA SpA.**, RUT N°76.173.457-1, representada por **MAXIMILIANO ANDRÉS ARRIAGADA OLAVE**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 13.722.437-2, ambos con domicilio en 15 Oriente PC 12, N°62 El Tabaco, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **13 de enero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SAN ANTONIO**”, en la comuna de **TALCA**, en la Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$735.606.141.- (setecientos treinta y cinco millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **13 de enero de 2016** y el **26 de julio de 2016**.

Con fecha **27 de julio de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$11.856.129.- (once millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **27 de julio de 2016** y el **29 de agosto de 2016**

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas correspondientes a obras civiles ascensor por un monto de **\$16.451.549.- (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas correspondientes a escabel, percheros y logo, por un monto de **\$1.648.565.- (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **24 de agosto de 2016**, en el que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados



por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, efectuado el cálculo señalado en la cláusula precedente, asciende a la suma de **\$14.802.984.- (catorce millones ochocientos dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 1.480.298.- (un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y ocho pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$76.226.525.- (setenta y seis millones doscientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **16 de abril de 2017**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de octubre de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **30 de agosto de 2016** y el **18 de octubre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

MAXIMILIANO ANDRÉS ARRIAGADA OLAVE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PROESSA SpA.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA.

